



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquenses de 1917"

CJM/CC/004/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ÓPTICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE, "JANA PRODUCTOS ÓPTICOS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, NANCY NÚÑEZ AGUNDES, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1. Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2. Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional David López Cárdenas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, en fecha diez de junio de dos mil quince.

I.3. Mediante Acuerdo 006/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis, se autoriza al C. David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México, la firma de convenios de coordinación o colaboración con autoridades Federales, Estatales, Municipales, Organismos Públicos y Privados, para obras y servicios que no requieran la autorización de la Legislatura del Estado, en las materias que permitan optimizar la cobertura y



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquenses de 1917"

CJM/CC/004/2017

condiciones de la prestación de los servicios y cumplir con los fines de la administración municipal.

I.4. Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2017; y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

I.5. Que para el despacho de los asuntos municipales, corresponde a la Dirección de Administración, representada en este acto por su Directora Sonia Isela Díaz Manjarrez, quien acredita su personalidad con el Acuerdo 160/2016, expedido el dos de junio de dos mil dieciséis, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, suscribir, proponer y gestionar los convenios de colaboración y afiliación que mejoren las prestaciones de los servidores públicos municipales; de conformidad con los artículos 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2017; 3.41 y 3.42 fracción XVI del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

I.6. Que tiene su domicilio ubicado en calle José Vicente Villada número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, C.P. 52140, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

II. DE "JANA PRODUCTOS OPTICOS"

II.1. Que su representante Nancy Núñez Agundes, es una persona física de nacionalidad mexicana, con capacidad legal y administrativa para celebrar el presente convenio; misma que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED], se adjunta copia al presente convenio como ANEXO UNO.

II.2. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y idCIF: [REDACTED] de conformidad con la cédula de identificación fiscal, expedida por la



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquenses de 1917"

CJM/CC/004/2017

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha cinco de diciembre del dos mil dieciséis, copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento como ANEXO DOS.

II.3. Que la actividad principal que se desarrolla es la prestación de productos y servicios de óptica.

II.4. Que tiene interés de ofrecer a los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO", las mejores condiciones posibles para la adquisición de servicios y tratamientos ópticos en apoyo a su economía familiar.

II.5. Que para efectos de este convenio, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle [REDACTED]

III. DE AMBAS PARTES

III.1 Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente convenio.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio, no existiendo dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por los que se pueda declarar su nulidad o invalidez en todo o en parte.

III.3 Que con base en el contenido en las declaraciones que han quedado consignadas, las partes manifiestan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que "JANA PRODUCTOS OPTICOS" oferte a los servidores públicos del Ayuntamiento de Metepec los servicios ópticos, a través de descuentos vía nómina, en condiciones preferenciales de mercado. Lo anterior será liquidado mediante el pago de abonos quincenales, que serán retenidos del salario que devengan los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO".

Segunda. Para el conocimiento de los servidores públicos, a que se refiere la estipulación contenida en la cláusula precedente, "JANA PRODUCTOS OPTICOS" promoverá sus servicios mediante trípticos, folletos y promoción directa con los servidores públicos, por lo que establecerá, comunicará y solicitará, en su caso, a



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquenses de 1917"

CJM/CC/004/2017

dichos servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO" los requisitos que deberán cumplir para tal efecto.

Por lo anterior, "EL AYUNTAMIENTO" permitirá el acceso a sus instalaciones de los promotores que previa y debidamente acreditados le indique por escrito "JANA PRODUCTOS OPTICOS", la instalación de módulos portátiles de promoción y atención a clientes, con la finalidad de que estos promuevan entre los trabajadores la gestión de contrataciones de acuerdo con el objeto social de este último, en el entendido de que dicho personal en todo momento deberá portar gafetes que los identifique como empleados de "JANA PRODUCTOS OPTICOS".

"JANA PRODUCTOS OPTICOS" podrá ofertar sus servicios a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO" en los lugares y horarios que le sean asignados por la Dirección de Administración.

Tercera. El presente convenio únicamente podrá beneficiar a los trabajadores de base y confianza de "EL AYUNTAMIENTO" así como familiares directos padres, hijos, esposo (a) y cónyuge debiendo acreditar dicho carácter mediante la presentación de la credencial oficial de identificación, debidamente actualizada, junto con sus últimos dos talones o comprobantes de pago de sueldo y comprobante de domicilio.

Cuarta. "JANA PRODUCTOS OPTICOS" se obliga a requerir al trabajador que le solicite sus servicios la "Constancia de disponibilidad de crédito" que para tal efecto deberá expedir la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en donde se informe nombre completo del trabajador, número de empleado, antigüedad, si cuenta con algún otro crédito otorgado y el porcentaje libre disponible; lo anterior con la finalidad del que el monto total de los descuentos no exceda del 30% de la remuneración total del trabajador, tal y como lo establece el artículo 84 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Quinta. Con la finalidad de efectuar las retenciones que correspondan, "JANA PRODUCTOS OPTICOS" se compromete a entregar a "EL AYUNTAMIENTO" una relación que contenga el nombre de los servidores públicos a quienes otorgó el servicio, la cual deberá contener el monto total de la operación efectuada, la clave del servidor público, el monto de los descuentos quincenales, así como el plazo de vigencia del servicio correspondiente.

Dicha relación, en todo momento, deberá ir acompañada por una Carta de Autorización debidamente firmada por cada servidor público, a través de la cual éste autorice a "EL AYUNTAMIENTO" a retener de manera quincenal las cantidades que



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquenses de 1917"

CJM/CC/004/2017

al efecto tenga que entregar a "JANA PRODUCTOS OPTICOS" por concepto de pago de un préstamo personal que se hubiera otorgado.

"EL AYUNTAMIENTO" establece que, a partir de la suscripción del presente convenio, los servicios que realice "JANA PRODUCTOS OPTICOS" entre sus trabajadores, comenzara a partir de la quincena correspondiente al mes en que haya autorizado el crédito y que "FINANCIERA APRECIA" haya comunicado la estipulación a "EL AYUNTAMIENTO" conforme al procedimiento marcado en esta cláusula en párrafo anterior, fecha que las partes reconocen como momento de activación del crédito.

Sexta. Ambas partes señalan que la clave de descuento única asignada para llevar acabo la retenciones que previamente haya autorizado el trabajador que contrato algún servicio óptico es la de "JANA PRODUCTOS OPTICOS" la que aparecerá en el recibo de pago de nómina correspondiente.

"EL AYUNTAMIENTO" manifiesta expresamente que las cantidades que retenga del salario de los beneficiarios según lo establecido en éste convenio, pertenecen a "JANA PRODUCTOS OPTICOS".

Séptima. A fin de dar cumplimiento al presente convenio "JANA PRODUCTOS OPTICOS", se compromete a:

- Brindar servicio óptico de calidad así como un examen de perfeccionamiento visual sin costo alguno.
- Dar seguimiento adecuado a cada servicio realizado.
- Promover entre los servidores públicos del Ayuntamiento una cultura de prevención visual.
- Los bienes elaborados se entregaran a satisfacción del empleado.
- Se compromete a garantizar por un año, que los armazones estén libres de defectos atribuibles al diseño, los materiales o procesos de fabricación, así como garantizar por tres meses las graduaciones oftálmicas.

Octava. El examen de perfeccionamiento visual a que se hace referencia en la cláusula anterior constará de lo siguiente:

1.- Exploración visual preclínica, la cual permite determinar los problemas visuales del paciente y contempla los siguientes aspectos:

- Integración de la visión binocular.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquenses de 1917"

CJM/CC/004/2017

- Agudeza visual del ojo derecho.
- Agudeza visual del ojo izquierdo.
- Agudeza visual en ambos ojos.
- Equilibrio muscular vertical y horizontal.

2.- Examen visual clínico; este examen será exhaustivo y completo; comprendiendo los siguientes aspectos:

- Oftalmoscopia.
- Retinoscopía.
- Queratometría.
- Examen objetivo-subjetivo.
- Prueba ambulatoria.
- Calificación visual.

En caso de encontrarse algún padecimiento ajeno, "JANA PRODUCTOS OPTICOS" se compromete a informárselo en el mismo momento al paciente.

Novena. La promoción en armazones oftálmicos será la siguiente:

- En la compra de micas graduadas con cualquier tratamiento (HI-INDEX AR, TRANSITION, BIFOCAL BLENDED, BIFOCAL FLAT-TOP, PROGRESIVO, MONOFOCAL CR-39 WH, CR-39 AR, POLICARBONATO WH, POLICARBONATO AR), el armazón será totalmente gratuito del rango económico.
- Formas de pago: el empleado o familiar directo, al momento de ordenar cualquiera de los productos, tendrá que realizar un anticipo del 30% del precio total de su compra y el 70% restante se cubrirá en el momento de la entrega, o bien, se descontará vía nomina en 4 o 5 pagos quincenales, siempre respetando la cláusula cuarta.
 - b.1) En pago al contado se ofrecerá descuento del 50% en las micas, sobre la lista de precios del producto.
 - b.2) En pago vía nomina, únicamente se ofrecerá descuento del 20% del mismo modo en las micas,

Se adjunta copia de la lista de precios de los productos al presente convenio como ANEXO A.

Décima. Con motivo del presente convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere y



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquenses de 1917"

CJM/CC/004/2017

sólo podrá utilizarse para fines de seguridad y de interés público y sobre la cual se obliga a guardar y hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Con la salvedad anterior, las partes convienen en el uso y tratamiento de la información que se proporcionen o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento y siempre será en estricto apego a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, considerando lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 8 y 9, considerando que la información de los servidores públicos no será revelada a terceros, por lo que se tomarán las providencias necesarias para que las personas que manejan la información proporcionada por "EL AYUNTAMIENTO" y "JANA PRODUCTOS OPTICOS", con motivo o como consecuencia del objeto del presente convenio, no sea divulgada o utilizada para otros fines.

Décima Primera. Las partes convienen que "EL AYUNTAMIENTO" no adquiere obligación alguna respecto de los compromisos derivados de la contratación de los servicios ópticos, materia de este convenio, ni de los contratos de crédito individuales que se celebren para ello, ni de ninguna otra índole. "EL AYUNTAMIENTO" no es aval, ni deudor solidario, de los trabajadores que voluntariamente contraten servicio óptico con "JANA PRODUCTOS OPTICOS".

Décima Segunda. Cualquier modificación a los términos y condiciones originalmente pactadas en este convenio, tendrá que hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes, integrándola al presente instrumento jurídico como anexo del mismo.

Décima Tercera. El presente convenio iniciará el día de su firma y concluye el 31 de diciembre 2018, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado, mediante comunicación por escrito de una a la otra, con sesenta días naturales de anticipación a la fecha de terminación; por lo que ningún contrato de servicio óptico contratado por "JANA PRODUCTOS OPTICOS" y el servidor público deberá exceder de este periodo.

Décima Cuarta. "EL AYUNTAMIENTO" y "JANA PRODUCTOS OPTICOS" convienen en caso de que un trabajador desee liquidar anticipadamente su adeudo, no tendrá un plazo mínimo forzoso.

Décima Quinta. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en resolverlo de común acuerdo y de manera administrativa. Para el caso de que la controversia persista, "LAS



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquenses de 1917"

CJM/CC/004/2017

"PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, renunciando "JANA PRODUCTOS OPTICOS" al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan, que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, que pudiera invalidarlo, por lo que, lo firman al margen y al calce por triplicado, en la ciudad Típica de Metepec, Estado de México, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

"JANA PRODUCTOS OPTICOS"




DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



NANCY NÚÑEZ AGUNDES
REPRESENTANTE



ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquenses de 1917"

CJM/CC/004/2017

Anexo A del Convenio de Colaboración
LISTA DE PRODUCTOS Y PRECIOS AL PÚBLICO EN GENERAL

CR-39 MICA	ESFERICO	CILINDRO	COMBINADOS
0.00 A 0.25	\$300.00	\$400.00	\$600.00
0.50 A 0.75	\$500.00	\$600.00	\$700.00
1.00 A 1.75	\$600.00	\$700.00	\$800.00
2.00 A 2.75	\$700.00	\$900.00	\$1000.00
3.00 A 4.00	\$800.00	\$1000.00	\$1100.00
AUMENTAN \$400.00 CON A.R.			

GRADUACIONES ALTAS	
HIGH INDEX A.R. ESFERA, CILINDRO O COMBINADO	
3.00 A 5.00	\$1,900.00
5.25 A 7.00	\$2,200.00
7.25 A 9.00	\$2,300.00
9.25 A 12.00	\$2,700.00

*Precios sujetos a cambio sin previo aviso.

CRISTAL, PHOTOGRAY, ESFERA, CILINDRO O COMBINADO			
DE 0.00 A 2.00		\$1,200.00	
DE 2.25 A 4.00		\$1,600.00	
DE 4.25 A 6.00		\$2,000.00	
CR-39 FOTOCROMATICA		POLICARBONATO WH	
DE 0.00 A 2.00	\$1,700.00	DE 0.00 A 2.00	\$1,200.00
DE 2.25 A 4.00	\$2,500.00	DE 2.25 A 4.00	\$2,200.00
DE 4.25 A 6.00	\$3,000.00	DE 4.25 A 6.00	\$3,600.00
AUMENTAN \$400.00 CON A.R.			



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquenses de 1917"

CJM/CC/004/2017

PROGRESIVO SOLO SPH			
GRADUACIÓN	CR-39	FOTOCROMATICO	POLICARBONATO
0.00 A 2.00	\$2,200.00	\$3,600.00	\$4,000.00
DE 2.25 a 3.00	\$2,800.00	\$4,500.00	\$4,900.00
CON CYL.	\$3,800.00	\$5,600.00	\$6,500.00
AUMENTAN \$400.00 CON A.R.			

BIFOCALES				
FLAT TOP SOLO SPH				
GRADUACIÓN	CR-39	CRISTAL PHG	FOTOCROMATICO	POLICARBONATO
DE 0.00 A 2.00	\$1,100.00	\$2,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00
DE 2.25 a 3.00	\$1,400.00	\$2,500.00	\$4,000.00	\$4,000.00
CON CYL.	\$2,000.00	\$3,000.00	\$4,600.00	\$4,600.00
AUMENTAN \$400.00 CON A.R.				

ARMAZONES

- ECONOMICO \$320.00*
- ECONOMICO DE ACETATO \$690.00*
- DE LINEA PROMOCION METALICO O CELULOSA \$990.00
- DE LINEA CELULOSA DE ALTA DURABILIDAD \$1350.00
- DE LINEA CELULOSA DE ALTA DURABILIDAD CON SOBREPUESTO POLARIZADO \$1640.00

*Armazones del rango económico (obsequio).

*Precios sujetos a cambio sin previo aviso.

ARMAZONES DE MARCA

BEBE	\$3390.00	MARCHON	\$2030.00
BENETTON	\$2740.00	NAUTICA	\$3640.00
BOY LONDON	\$3178.00	NIVADA	\$2650.00
CARRERA	\$3080.00	OGGI	\$2830.00
CLOE	\$2400.00	PERRY ELLIS	\$2960.00
FERRIONI	\$2750.00	POLO	\$2780.00
FILA	\$2690.00	PUMA	\$2670.00
MANGO	\$3500.00	TOMMY HILFIGER	\$2650.00



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquenses de 1917"

CJM/CC/004/2017

TODOS LOS ARMAZONES DE MARCA CON UN 15% DE DESCUENTO ESTUCHE DURO, MICROFIBRA Y SOLUCIÓN DE LIMPIEZA DE REGALO.

ACCESORIOS

ESTUCHE DURO \$50.00
CORDONES \$20.00
SOLUCION LIMPIADORA \$35.00
TORNILLOS \$20.00
PLAQUETAS \$30.00
FLEJE \$20.00
CAMBIO DE VARILLAS \$150.00

*precios sujetos a cambio sin previo aviso

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]